

**PLAN DE PENSIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

**OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y TRÁMITES: APORTACIONES
VOLUNTARIAS, TRASLADO DE DERECHOS CONSOLIDADOS, DESIGNACIÓN
DE BENEFICIARIOS Y SOLICITUD DE LA PRESTACIÓN.**

Se comunica a todos los partícipes del Plan de Pensiones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que, **a partir del 2 de febrero de 2009**, en cualquiera de las oficinas de Caja General de Ahorros de Canarias, Caja Insular de Ahorros de Canarias (en adelante, las entidades financieras relacionadas) y de CASER, podrán realizar las siguientes operaciones:

- Obtener el **certificado de pertenencia** al Plan de Pensiones.
- Realizar **aportaciones voluntarias**, periódicas o extraordinarias, al Plan de Pensiones. Para ello, deberá seguir el procedimiento que se detalla en el apartado (1).
- Solicitar el **traslado de los derechos consolidados** de otro Plan de Pensiones o en otro instrumento de previsión social, al Plan de Pensiones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Para ello, deberá seguir el procedimiento que se detalla en el apartado (2).
- Solicitar la **información fiscal** de las aportaciones directas e imputadas en cada ejercicio, derechos consolidados y rentabilidad del período y acumulada. En caso de requerirse un certificado fiscal, deberán facilitarse datos de domicilio para la remisión del mismo. Esta certificación contiene un resumen sobre la determinación de las contingencias cubiertas, el destino de las aportaciones y las reglas de incompatibilidad sobre aquellas.
- Solicitar **informe sobre la evolución y situación de sus derechos consolidados** en el Plan.
- **Designar o modificar los beneficiarios** del Plan de Pensiones para el supuesto de fallecimiento del partícipe del Plan.
- **Solicitar prestaciones**, en los casos de acaecimiento de la contingencia de incapacidad, jubilación, dependencia o fallecimiento, y excepcionalmente en los supuestos de enfermedad grave o desempleo de larga duración. Para ello, deberá seguir el procedimiento que se detalla en el apartado (3).
- Para futuras comunicaciones y envío de documentación, el partícipe deberá **facilitar el domicilio de correspondencia y podrá solicitar un usuario y clave para acceder, a través de Internet**, a la información general y personal de su Plan de Pensiones.

Para realizar cualquiera de los trámites anteriores, tanto en las oficinas de las entidades financieras relacionadas, como en las oficinas de CASER, es imprescindible que el partícipe del Plan de Pensiones se identifique con su D.N.I. o N.I.E..



(1) APORTACIONES VOLUNTARIAS (PERIÓDICAS O EXTRAORDINARIAS)

Junto a las contribuciones de la Administración a favor del partícipe, se pueden realizar aportaciones de carácter totalmente voluntario como complemento a las anteriores.

Para realizar aportaciones voluntarias (tanto periódicas como extraordinarias) al Plan de Pensiones, es necesario suscribir el documento "*Operaciones de Planes de Pensiones – Modificación de Adhesión*", que se le facilitará cumplimentado con sus datos personales, en cualquiera de las oficinas de las entidades financieras relacionadas o de CASER designando la cuantía, periodicidad y el domicilio de cobro de las mismas.

(2) TRASLADOS DE DERECHOS CONSOLIDADOS DE OTROS PLANES DE PENSIONES O INSTRUMENTOS DE PREVISIÓN SOCIAL.

Dadas las favorables condiciones económicas en los costes de gestión y depósito del Plan de Pensiones de esta Administración, podrán opcionalmente trasladar al mismo, los derechos consolidados en otros planes de pensiones o instrumentos de previsión social.

Las comisiones que suelen tener los planes de empleo (como el de la Comunidad Autónoma de Canarias) son más reducidas que las de los planes individuales, lo cual repercute en una mejor rentabilidad para el partícipe. Mientras que la mayoría de los planes individuales aplica la comisión máxima permitida por la legislación (2,5%), tanto de gestión como de depósito, en los planes de empleo no suelen llegar a la tercera parte, lo que redundará en un importante ahorro de costes, y por tanto, en una mejora de las rentabilidades netas respecto a otros planes de pensiones.

De acuerdo con la legislación vigente, los derechos consolidados de los partícipes en el Plan de Pensiones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, tanto por aportaciones de la Administración, voluntarias del partícipe o por traslado de otros Planes, no se podrán movilizar a otro Plan de Pensiones, a no ser que finalice su relación administrativa/laboral –sea de la naturaleza que fuere– con esta Administración.

TRÁMITES

Para realizar traspasos de derechos consolidados al Plan de Pensiones es necesario suscribir el documento "*Operaciones de Planes de Pensiones – Solicitud traslado D.C. y Económicos de otro Plan*", que se le facilitará cumplimentado con sus datos personales, en cualquiera de las oficinas de las entidades financieras relacionadas o de CASER y acompañar dicha solicitud de un documento acreditativo del Plan origen (extracto periódico, recibo bancario,...).

El partícipe recibirá la correspondiente notificación cuando se haya terminado el proceso y su derecho consolidado esté movilizado al Plan de Pensiones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.



(3) DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE PASE A BENEFICIARIO.

Para solicitar prestaciones del Plan de Pensiones es necesario suscribir el documento "*Operaciones de Planes de Pensiones – Reconocimiento de prestación*", que se le facilitará cumplimentado con sus datos personales, en cualquiera de las oficinas de las entidades financieras relacionadas o de CASER y acompañarla de la siguiente documentación:

Siempre y en todo caso:

- Fotocopia del DNI o NIE.
- Declaración de la situación familiar a efectos del IRPF.

Adicionalmente, dependiendo de la contingencia se solicitará:

A) Incapacidad, Jubilación y Dependencia severa o Gran dependencia:

- Documento fehaciente de la resolución de incapacidad/jubilación/dependencia del partícipe titular según la Seguridad Social o el Organismo Público correspondiente (incluyendo la fecha de efectividad de la misma).

B) Fallecimiento:

Del partícipe fallecido:

- Certificado de defunción.
- Fotocopia del libro de familia.
- Testamento o declaración de herederos, si existe.
- Certificado del registro de actos de últimas voluntades.

De los beneficiarios o derechohabientes:

- Fotocopia del D.N.I. o N.I.E. del/de los beneficiarios.
- Declaración de la situación familiar a efectos del I.R.P.F del/de los beneficiarios.
- Documentación acreditativa de ser el/los beneficiario/s designado/s.
- Si hay varios beneficiarios y desean que el pago lo reciban uno de ellos, carta de renuncia firmada por todos los afectados.

En el caso de solicitud excepcional de liquidez del Plan de Pensiones se solicitará la siguiente documentación:

C) Enfermedad grave:

El partícipe podrá hacer efectivos sus derechos consolidados en el caso de que se vea afectado por una enfermedad grave, o bien su cónyuge, o alguno de los ascendientes o descendientes de aquellos en primer grado, o persona que, conviva con el partícipe o de él dependa.

Se considera enfermedad grave a estos efectos, siempre que pueda acreditarse



mediante certificado médico de los servicios competentes de las entidades de la Seguridad Social o entidades concertadas que atiendan al afectado.

Se reputará enfermedad grave, en tanto no de lugar a la percepción por el partícipe de una prestación de incapacidad permanente en cualquiera de sus grados, conforme al régimen de Seguridad Social, y siempre que supongan para el partícipe una disminución de su renta disponible por aumento de gastos o disminución de ingresos.

SUPUESTO 1º :

Cualquier dolencia o lesión que incapacite temporalmente para la ocupación o actividad habitual de la persona durante un *período continuado mínimo de tres meses*, y que requiera intervención clínica de cirugía mayor en un centro hospitalario o tratamiento en el mismo.

- Informes médicos del SERVICIO CANARIO DE SALUD o servicio sustitutivo oficialmente reconocido (no sirve otro informe médico) de la HOSPITALIZACIÓN CON CIRUGÍA.
- Fotocopia de los partes de baja médica del partícipe (3 meses).
- Justificantes de gastos médicos.
- Documento fehaciente de la Seguridad Social o de Clases Pasivas, de no percibir ninguna prestación por incapacidad permanente en cualquiera de sus grados.
- Si es un familiar, además de la documentación anterior, deberá presentar:
 - o Fotocopia del libro de familia
 - o Acreditación de familiar a cargo

SUPUESTO 2º :

Cualquier dolencia o lesión física o psíquica con secuelas permanentes que limiten parcialmente o impidan totalmente la ocupación o actividad habitual de la persona afectada, o la incapaciten para la realización de cualquier ocupación o actividad, requiera o no, en este caso, asistencia de otras personas para las actividades más esenciales de la vida humana.

- Informes médicos del SERVICIO CANARIO DE SALUD o servicio sustitutivo oficialmente reconocido (no sirve otro informe médico) de LA ENFERMEDAD GRAVE.
- Justificantes de gastos médicos.
- Documento fehaciente de la Seguridad Social o de Clases Pasivas, de no percibir ninguna prestación por incapacidad permanente en cualquiera de sus grados.
- Si es un familiar, además de la documentación anterior, deberá presentar:
 - o Fotocopia del libro de familia.
 - o Acreditación de familiar a cargo.

D) Desempleo de larga duración.

Tendrá la consideración de desempleo de larga duración, la situación legal de desempleo del partícipe durante un *periodo continuado de al menos doce meses*, siempre que estando inscrito en el Servicio Canario de Empleo u Organismo Público competente, como demandante de empleo, no perciba prestaciones por desempleo



en su nivel contributivo (paro).

- Informe de vida laboral actualizado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Fotocopia del justificante de la inscripción en el SERVICIO CANARIO DE EMPLEO u Organismo Público competente.
- Certificado del SERVICIO CANARIO DE EMPLEO u Organismo Público competente, conforme el solicitante no percibe prestaciones contributivas por desempleo.